

173 ciento setenta y tres



173 - ciento setenta y tres

Despacho Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

175



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de febrero del 2009, a las 14h30.- (CAUSA ACUMULADA N.- 008-09 y 009-09). Agréguese a los escritos presentados por Diego Hernán Ordóñez Guerrero; Luis Fernando Torres y Miguel Palacios, el 12 de febrero del 2009, a las 12h50. En lo principal, de conformidad con el inciso segundo del Art. 14 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución, en concordancia con la parte final del Art. 15 del Régimen de Transición, el Tribunal Contencioso Electoral resolverá por el merito de los autos, en consecuencia se niega la revocatoria solicitada, y se esté a lo dispuesto en la providencia de fecha Quito, 11 de febrero del 2009, las 18h00. Notificaciones correspondientes al señor Diego Ordoñez Guerrero, se las realizará en la casilla judicial 572 del Palacio de Justicia de la ciudad de Quito o en la oficina del Estudio Jurídico Quevedo Ponce, ubicadas en la Av. 12 de Octubre y Lincoln, edificio Torre 1492, piso 16, oficina 1601; al señor Luis Fernando Torres y Miguel Palacios Frugone, se los notificará en la casilla judicial 572 del Palacio de Justicia de la ciudad de Quito o en la oficina del Estudio Jurídico Quevedo Ponce, ubicadas en la Av. 12 de Octubre y Lincoln, edificio Torre 1492, piso 16, oficina 1601. Notifíquese.

SECRETARIA GENERAL

Dra. Alexandra Cantos Molina

JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico, 13 de febrero de 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (e)